NOTA DNCP/DNC/N° 26067/ 2016 **Asunción, 14 de setiembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Zanja Pytá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA "Preparación de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 324341 – ID N° 307214.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha remitido ACLARACION en lugar de ADENDA; al respecto le recordamos lo siguiente:-Artículo 40 Decreto 21909/03***: "Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en una adenda numerado que formará parte del mismo".*** Y a su vez sugerimos tener en cuenta:Resolución DNCP Nº 948/10**,** la cual establece que la "*Aclaración es un Documento emitido por las Convocantes, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la Junta de Aclaraciones, si ésta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación*";

REITERACION:

2. CDP: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual el monto consignado en el CDP (110.000.000) es superior al monto previsto en el PAC (109.800.000).-

3. Margen de Preferencia, Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no consideró para la aplicación del margen de preferencia lo establecido en el art. 146 de la ley 5554/16.-

4. La convocante no ha incluido en el PBC el **criterio de desempate** indicado en la **Resolución DNCP 2567/16** de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP
Abog. Erika Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. Especificaciones Técnicas: Consultamos a la Convocante si no existiría la necesidad de ampliar las especificaciones técnicas, estableciendo con claridad las obligaciones del oferente en cuanto a provisión de cubiertos, los utensilios de cocinas, los insumos y otros detalles necesarios para una correcta cotización.-

6. Anexo E punto V: Consultamos a la Convocante si en este punto no deberían indicar los documentos requeridos en cuanto a la capacidad técnica, en concordancia con lo establecido en el punto 20 del Anexo B.-

7. Consultamos a la Convocante porqué han remitido en la Nota aclaratoria la justificación de anticipo (30%), sin embargo en el PBC ni en la Adenda no han mencionada que otorgarían anticipo y en el Sistema han cargado que otorgarían 5 %.-

8. Agricultura familiar: Teniendo en cuenta que en la Nota Aclaratoria indican que solamente existen 20 familias inscriptas en el registro del MAG, consultamos a la Convocante si los mismos estarían en condiciones de proveer el porcentaje indicado para productos de la agricultura familiar (50 % del monto total).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Rosero
Directora de Normas y Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB